Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que la apoderada judicial de la parte demandante envió memoriales el 27 de julio de 2022 y 15 de noviembre de 2022, solicitando medida cautelar. Queda para proveer**, noviembre 15 de 2022**.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.
Guadalajara de Buga, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1912
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO POPULAR S.A/ CONTACTO SOLUTIONS SAS. **(cesionario del crédito).**
Demandado: CLAUDIA ANDREA RAMIREZ VALENCIA
Rad. No.: 761114003003-**2015-00530-00**

ASUNTO:

En atención al escrito de medida cautelar presentado por la parte demandante[1], se tiene que pide embargo y retención de las sumas de dineros depositados en el Banco Davivienda en la cuenta de ahorro individual No. 144229 y Bancolombia cuenta ahorro individual No. 444124 de la demandada señora **CLAUDIA ANDREA RAMIREZ VALENCIA.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** a el embargo de los dineros en cuenta de ahorros y corriente depositados en el Banco Davivienda en la cuenta de ahorro individual No. 144229 y Bancolombia cuenta ahorro individual No. 444124 de la demandada señora **CLAUDIA ANDREA RAMIREZ VALENCIA** con c.c. No.29.159.224. Limítese el embargo, esto hasta completar la suma de **$15.565.000.**

SEGUNDO: **COMUNICAR Líbrese oficio por secretaria** a **los gerentes** de las entidades mencionadas en el numeral anterior**,** para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto

[1] Documento 7 del Expediente Digital.

en el Numeral 9 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: **PREVENIR** a los gerentes de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º articulo 593 C. G. del P.).

CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad084d59f8120b7e6b3d87aa893046691adcf6ca1c37331c53e2fabc434b67ed**
Documento generado en 16/11/2022 07:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 158.

El anterior auto se notifica hoy
16 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef87af5398a41025e985fc6e7f0ed8dee9e77e72c3958e71306b66d11c88ef6**

Documento generado en 16/11/2022 10:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica